



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00001

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 01-99/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1999 febrero 19

El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, Visto en Sesión ordinaria de fecha 19 de febrero el pedido sobre la eliminación de la propaganda política que se encuentra aún en la vía pública.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 191 de la Constitución Política del estado las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley 26859 Ley Orgánica de elecciones faculta a los partidos políticos y/o agrupaciones independientes que participaron en el proceso de elecciones municipales a que realizaran su propaganda política asimismo se les otorgó el plazo de sesenta días para que hagan la limpieza de la propaganda en caso contrario los gobiernos locales pueden aplicar las multas correspondientes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 68 señala que es función de los Gobiernos Locales el cuidar, controlar el ornato de la ciudad por lo que es necesario normar con respecto a la propaganda política que aún se encuentra ubicada en la vía pública y/o en las frenteras de las propiedades privadas.

Teniendo en consideración lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero aprueba por unanimidad las siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Ordénese para que las agrupaciones políticas y/o independientes cumplan con retirar la propaganda política utilizada en las elecciones municipales 1998 para lo cual se les concede el plazo de 15 días.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de la presente Ordenanza la Municipalidad procederá al retiro de la propaganda y liquidará los gastos ocasionados los mismos que deberán ser pagados por la agrupación política y/o independiente.

ARTICULO TERCERO: Múltese a la agrupación política y/o independiente con 2 U.I.T. que equivale a S/. 5,600.00 Nuevos Soles.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la oficina de Rentas, Dirección de Servicios Comunes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Dr. Carlos Barrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Rafael Osorio Rivas
ALCALDE

000001